



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Recibi original.

Rakesh Kabra

[Signature]

13 Aug. 2025

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/009/2025.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

CARITAS PHARMA SA DE CV

R.F.C.: CPH1907228X6

Correo electrónico: instituciones@caritaspharma.com

Teléfono: 5547369720

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: YESENIA DÍAZ ESPINOZA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

[Signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/009/2025.

condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$1,520,439.00 (**Un millón quinientos veinte mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.). No aplica IVA**

Monto máximo: \$3,800,869.00 (**Tres millones ochocientos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.). No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir de la emisión del presente y hasta al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/009/2025.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/009/2025.

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Rakesh Kabra
YESENIA DÍAZ ESPINOZA
CARITAS PHARMA SA DE CV

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ

MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/ADIM023/009/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.4242.02	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg. Envase con 10 Jeringas. de 0.2 mL.	100%	\$ 457.00	3,327	8,317	\$ 1,520,439.00	\$ 3,800,869.00
TOTAL						\$ 1,520,439.00	\$ 3,800,869.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NIO3

ARIEL ORTIZ MACÍAS
NOTARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROTOCOLO ORDINARIO.-----KED/MDGV/KED.

INSTRUMENTO CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA-----

LIBRO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. -----

ARIEL ORTIZ MACÍAS, titular de la notaría ciento tres de la Ciudad de México,
hago constar: -----

EL PODER que otorga "CARITAS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por el
licenciado Orvelín González Gutiérrez, a favor del señor RAKESH KABRA, en lo
sucesivo "EL APODERADO", para que lo ejercite al tenor de la siguiente: -----

-----CL Á U S U L A-----

ÚNICA.- "LA PODERDANTE" confiere a "EL APODERADO", un poder en los
siguientes términos: -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y
aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula
especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos
cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus
correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del
Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las
siguientes: -----

- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo,
así como comparecer en juicios orales de jurisdicción federal o local, en cualquier
materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras contarán con facultades expresas
para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como suscribir
en su caso el convenio correspondiente. -----
- b).- Para transigir.-----
- c).- Para comprometer en árbitros.-----
- d).- Para absolver y articular posiciones.-----
- e).- Para recusar.-----
- f).- Para hacer cesión de bienes.-----
- g).- Para recibir pagos.-----
- h).-Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas
cuando lo permita la Ley. -----
- i).- Para reconocer documentos privados en procedimientos judiciales. -----
- j).- Para consentir sentencias.-----
- k).- Para exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de "LA
PODERDANTE".-----

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo
segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente



para la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

Dentro de las facultades antes conferidas podrá realizar todo tipo de trámites y gestiones administrativas y fiscales, en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, para que dentro de las facultades generales para actos de administración, de forma enunciativa y no limitativa, pueda comparecer de forma enunciativa y no limitativa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o cualquiera de sus oficinas o dependencias; ejercer este poder frente a autoridades o dependencias sean federales, locales o municipales, ante cualquier autoridad fiscal, incluyendo la Procuraduría para la Defensa del Contribuyente (PRODECON), para que en términos del artículo sesenta y nueve guión "C" y demás correlativos del Código Fiscal de la Federación pueda iniciar, tramitar, suscribir y concluir ante dicha Procuraduría, acuerdos conclusivos por cuenta de la sociedad, para lo cual podrá presentar escritos, promociones y en general, realizar todas las gestiones que sean necesarias para ello, asimismo podrán comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias gubernamentales, así como ante cualquier Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), quedando comprendidas de manera enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: realizar todo tipo de trámites, gestionar y recibir todo tipo de autorizaciones, confirmaciones de criterios, oficios y cualquier documentación incluyendo el código de barras, dar de alta y obtener la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o cualquier otro documento que lo sustituya, suscribir y presentar declaraciones de impuestos tanto en su carácter de contribuyente como de retenedor, suscribir solicitudes y documentación en general, relativa a la devolución de pagos de impuestos o acreditaciones, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, recibir dichas devoluciones, suscribir promociones y consultas de carácter fiscal, atender visitas domiciliarias, auditorías o revisiones que llevan a cabo las autoridades administrativas o fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación, atender y contestar toda clase de requerimientos y en general toda clase de asuntos relacionados con la materia fiscal; quedando facultadas para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, pudiendo renovarla o actualizarla y en general cualquier trámite de índole administrativa. -----

C).- Poder general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos



setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. -----

Asimismo, contará con facultades para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. -----

D).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mencionado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. ----- (R)

F).- Poder especial para licitaciones y concursos para que "EL APODERADO" participe en todo tipo de licitaciones, sean públicas o privadas, pudiendo de principio a fin reunir los requisitos para participar en todo tipo de licitaciones, concursarlas, adjudicarlas y llevar a cabo todos los actos que deriven de las mismas, hasta lograr el finiquito correspondiente, pudiendo de manera enunciativa y no



limitativa, representar a "LA PODERDANTE" en toda clase de concursos o licitaciones que se efectúen en la Ciudad de México o en las demás entidades de la República Mexicana o del extranjero, convocados por autoridades, oficinas, secretarías o dependencias en general, sean del gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, así como por organismos de la administración pública centralizada, descentralizada o desconcentrada, empresas productivas del Estado y particulares, pudiendo presentar en dichos concursos o licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago y con facultad expresa en los concursos o licitaciones en que se intervenga para firmar las ofertas que se hicieren, firmar cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones y con posterioridad a ellos, firmar facturas para cobro y recibir cheques de pago de estimaciones, pudiendo asimismo firmar, entregar y recibir toda la documentación necesaria, sea pública o privada.-----

Dentro de la especialidad de las facultades antes conferidas "EL APODERADO" gozará de todas las facultades generales y especiales, incluso las que requieran poder o cláusula especial, para pleitos y cobranzas y actos de administración a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

G).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, aun los otorgados por los accionistas en Asamblea, sin perder los propios, entendiéndose facultado para otorgar o delegar la presente facultad.-----

-----PERSONALIDAD-----

El representante de "CARITAS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara que no le ha sido modificada, revocada o en forma alguna restringida y que se encuentra vigente, con lo relacionado e inserto en la escritura número ciento cincuenta y un mil ochocientos treinta y tres, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el folio mercantil electrónico número N guión dos cero uno nueve cero seis cuatro seis cero nueve y con la certificación de personalidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". ----

-----GENERALES-----



NIO3

ARIEL ORTIZ MACIAS
NOTARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 5 -
162,000

El compareciente manifestó por sus generales ser: -----

(1) ORVELÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, mexicano, originario de Zirándaro, Estado de Guerrero, lugar donde nació el día doce de agosto de mil novecientos setenta y tres, soltero, abogado, con domicilio en Periférico Sur número cuatro mil ciento noventa y cuatro, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal cero mil novecientos, en esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes "GOGO730812BH6" (GOGO setenta y tres cero ocho doce BH seis). -----

"NO PARENTESCO CON EL SUSCRITO NOTARIO Y AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS". -----

Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción tercera del artículo cuarenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, tanto con el suscrito notario, como con las demás personas a que alude dicho artículo, habiéndole explicado el contenido de dicha disposición y que está de acuerdo con el tratamiento de sus datos personales conforme al aviso de privacidad que le fue entregado previamente y que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de la notaría a mi cargo (www.notaria103df.mx). -----

YO EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario de la Ciudad de México ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la certificación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento con la **letra "B"**. -----

II.- Que el compareciente manifiesta que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante notario. -----

III.- Que advertí al representante de "CARITAS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en virtud de no haberme acreditado la inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, he dado el aviso correspondiente en la escritura número ciento sesenta y dos mil cincuenta y nueve, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, ante mí. --

IV.- Que le expliqué al compareciente de forma detallada, amplia, completa y sin tecnicismos legales respecto de los alcances y consecuencias jurídicas de los actos que "LA APODERADA" podrá otorgar en nombre y representación de "LA PODERDANTE" con motivo del ejercicio del poder consignado en este instrumento; asimismo le advertí al compareciente de la conveniencia de dar aviso o notificar a "LA APODERADA" en caso de revocarle el presente poder, y le hice saber y le expliqué el contenido del artículo dos mil quinientos noventa y cinco del Código Civil vigente en esta ciudad que transcribo a continuación: "Artículo 2595.- El mandato termina: I.- Por la revocación; II.- Por la renuncia del mandatario; III.- Por la muerte del mandante o del mandatario; IV.- Por la interdicción de uno u otro; V.- Por el vencimiento del plazo y por la conclusión del negocio para el que fue concedido; VI.- En los casos previstos por los artículos 670, 671 y 672". -----



V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento y que el compareciente manifestó que la información, documentación, datos e imágenes proporcionados al suscrito notario para la elaboración y otorgamiento de este instrumento, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales que en su caso se generen con motivo del mismo, son verdaderos y por lo tanto no son falsos, no han sido alterados, o modificados en forma alguna. -----

VI.- Que leído íntegramente y explicado el contenido, valor, consecuencias y alcances legales del presente instrumento en su conjunto y en todas y cada una de sus partes al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión y conformidad plena con el mismo y lo firmó el día cinco de febrero de dos mil veinticinco, mismo momento en que lo autorizo. -----Doy fe.

FIRMA DEL LICENCIADO ORVELÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. -----

ARIEL ORTIZ MACÍAS.-----FIRMA. -----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE ASENTARÁN POR SEPARADO EN EL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A" DEL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO: -----

"...ARIEL ORTIZ MACÍAS, titular de la notaría ciento tres de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el licenciado ORVELÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, me acreditó su carácter de Apoderado de "CARITAS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número ciento cincuenta y un mil ochocientos treinta y tres, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el folio mercantil electrónico número "N-2019064609" (N guión dos cero uno nueve cero seis cuatro seis cero nueve), se constituyó "CARITAS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y por la que fue nombrado como Apoderado el licenciado ORVELÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...-----O B J E T O-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto.- La sociedad tiene por objeto:-----

A).- La producción, comercialización, marketing, compra, venta, distribución, importación y exportación, de todo tipo de productos, incluyendo químicos, biológicos, fármacos, fármaco-químicos, medicinas, suplementos alimenticios, cosméticos, veterinarios, productos desarrollados con biotecnología y demás artículos similares y relacionados, así como material de curación, agentes de diagnósticos y reactivos, equipo médico, químico,



NIO3

ARIEL ORTIZ MACIAS
NOTARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 7 -
162,060

biológico o cualquier otro que pueda destinarse a la investigación, desarrollo, prueba o producción de los productos, artículos e insumos antes mencionados.-----

B).- La prestación de todo tipo de servicios, sean profesionales o técnicos, pudiendo al efecto por sí o a cuenta de terceros investigar, desarrollar o probar todo tipo de productos, artículos o derivados de los ramos antes mencionados, así como el establecimiento de laboratorios, agencias de investigación, de soporte técnico, desarrollo o implementación de todo tipo de sistemas de información, control de calidad, control de procesos y de cualquier otro; proporcionar adiestramiento y enseñanzas de conocimiento y tecnología, prestados tanto a personas físicas o morales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, consistentes en el uso, programación o instalación y desarrollo de cualquiera de los productos o artículos antes mencionados. -----

C).- La prestación de servicios de consultoría o asesoría en materia de seguridad industrial (entendida esta como la adopción de medidas precautorias en áreas industriales o de investigación, tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y la prevención de riesgos de trabajo, en ningún caso se entenderá como servicios de seguridad privada), su supervisión, la reducción o prevención de riesgos, así como la evaluación o emisión de dictámenes en dichas materias. -----

D).- Proporcionar servicios de marketing y de investigación de mercado tanto a personas físicas como morales, ya sean nacionales o extranjeras, así como en territorio nacional o extranjero. -----

E).- La gestoría de todo tipo de trámites, autorizaciones, permisos, concesiones y cualquier otro tipo de servicio afín, sea ante particulares o cualquier autoridad, inclusive de carácter aduanal. -----

F).- La impartición de cursos y capacitaciones en los ramos antes mencionados, sea en la República Mexicana o en el extranjero; realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales. -----

G).- Establecer sucursales, subsidiarias, franquicias, agencias y representaciones en la República Mexicana o en el extranjero, de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras. Fincar toda clase de proyectos, negocios o industrias, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras. -----

H).- Obtener, adquirir, usar, licenciar o de cualquier otra forma disponer de todo tipo de derechos de autor, así como derechos de propiedad industrial, tales como patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales o derechos sobre los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y registrar, adquirir, disponer y negociar en cualquier forma dichos derechos de autor, marcas, nombres comerciales, patentes y certificados de invención de todo tipo. -----

I).- Participar, obtener y ejecutar toda clase de licitaciones, ante cualquier autoridad y/o participar en todo tipo de concursos, sean públicos o privados, que sean necesarios para obtener contratos para la sociedad.-----



La sociedad, en términos del artículo cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo veintiséis del Código Civil Federal, podrá realizar todos los actos y ejercer todos los derechos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa podrá:-----

- i).- Actuar como agente, comisionista, intermediario, depositario, consignatario, transportista.-----
- ii).- Adquirir bajo cualquier título legal la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como dar y tomar en arrendamiento, poseer, usar, disfrutar y utilizar de toda clase de bienes.-----
- iii).- Adquirir bajo cualquier título legal, toda clase de acciones, partes sociales o participaciones, tanto de sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil, pudiendo participar en la constitución de las mismas o bien adquiriendo las acciones o participaciones ya existentes en dichas sociedades, así como ejercer todos los derechos económicos y corporativos que conlleven las mismas.-----
- iv).- Suscribir, otorgar, girar, endosar, aceptar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito, con o sin garantía.-----
- v).- Dar y tomar dinero a préstamo, con o sin garantía real o personal; constituir hipoteca, prenda, fianza, fideicomiso en garantía, obligarse solidariamente, ya sea respecto de obligaciones propias o bien a cargo de terceros.-----
- vi).- Adquirir o utilizar patentes, marcas y nombres comerciales; así como inventos, mejoras, procesos, dibujos y diseños industriales y toda clase de tecnología y conceder y otorgar licencias sobre los mismos.-----
- vii).- Obtener por cualquier título legal concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto de la sociedad, con la administración pública sea Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México, centralizada o descentralizada.-----
- viii).- La celebración de toda clase de actos jurídicos, convenios, contratos de cualquier naturaleza, aceptar todo tipo de mandatos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.-----

La Sociedad no podrá realizar aquellas actividades reservadas a que se refieren los artículos cinco y seis de la Ley de Inversión Extranjera, y estará sujeta a los límites de participación de inversionistas extranjeros a que se refiere el capítulo tercero de la Ley de Inversión Extranjera...-----

...-----TRANSITORIOS...-----

... II.- Nombrar como apoderado de la Sociedad al licenciado ORVELÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, quien gozará de las siguientes facultades:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la



NIO3

ARIEL ORTIZ MACIAS
NOTARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 9
162,060

República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción federal o local, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como suscribir en su caso el convenio correspondiente.-----

II).- Para transigir.-----

III).- Para comprometer en árbitros.-----

IV).- Para absolver y articular posiciones.-----

V).- Para recusar.-----

VI).- Para hacer cesión de bienes.-----

VII).- Para recibir pagos.-----

VIII).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

IX).- Para reconocer documentos privados en procedimientos judiciales.-----

X).- Para consentir sentencias.-----

XI).- Para exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad.-----

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

C).- Poder general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y



a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo.-----

Asimismo, contará con facultades para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.-----

Las presentes facultades se podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales.-----

D).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mencionado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. -----

F).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, aun los otorgados por los accionistas en Asamblea, sin perder los propios, entendiéndose facultado para otorgar o delegar la presente facultad...". -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad, a continuación se transcribe DICHO PRECEPTO:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-



NIO3

ARIEL ORTIZ MACÍAS
NOTARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 11 -
162,060

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. --- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "CARITAS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN ONCE PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. ----
DOY FE.-----

NMLB/bjbe.*



157.000

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, deberá que se den con los
caracteres para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de
los apoderados, se consignarán las limitaciones, y los poderes serán especiales.
Los poderes deberán estar escritos en los testamentos de los poderes que
se otorguen.

PRIMERO SEGUNDO TESTAMENTO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA
CONSTANCIA DE "CAJITAS FARMAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE EN ONCE PÁGINAS ÚTILES COTIZADAS Y
COTIZADAS.

CUANDO DE MÉXICO, A SEIS DE FEBRERO DE DOS
DOS DE

SIN TEXTO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
GONZALEZ
GUTIERREZ
ORVELIN

SEXO
M

DOMICILIO
COL. JARDINES DEL PEDREGAL 01900
ALVARO OBREGON, CDMX

CLAVE DE SECTOR GNGTORT3051212-7700

CURP
GOG0730812HGRTNR03

AÑO DE REGISTRO
1991 03

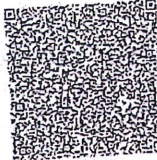
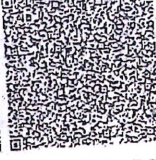
FECHA DE NACIMIENTO
12/08/1973

SECCION
3232

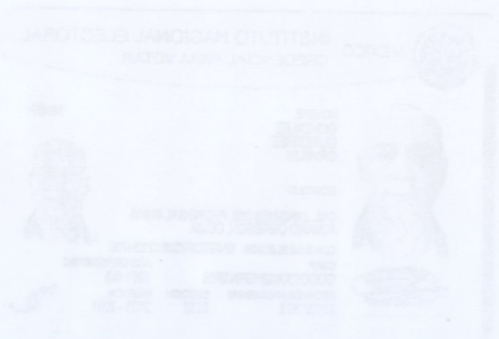
VIGENCIA
2021-2031



INE


IDMEX2184445473<<3232047965819
 7308129H3112319MEX<03<<26416<7
 GONZALEZ<GUTIERREZ<<ORVELIN<<<



SIN TEXTO

DECLARATION OF THE CUSTOMS OFFICER
ON THE BASIS OF THE INFORMATION PROVIDED BY THE
DECLARANT